

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Cartaya.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 26 de mayo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), con vivienda propiedad de don Francisco Moral Silva y María González Zamorano.

Con fecha 4 de mayo de 1994, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Cartaya para la permuta de un solar de los bienes de propios de ese Ayuntamiento sito en Polígono Residencial «Huerta Montejo», en el que el Ayuntamiento construirá vivienda unifamiliar, por vivienda sita en Avda. de El Rompido, propiedad de D. Francisco Moral Silva y su esposa, D.ª María González Zamorano.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

Propiedad municipal:

Solar en el Polígono Residencial «Huerta Montejo», Manzana 8, Parcela B, con una extensión superficial de 134,67 m², en el que el Ayuntamiento construirá vivienda unifamiliar de 101,27 m² totales y 77,42 m² útiles, según plazo y calidades que se acompañan al expediente.

Los linderos son: Frente, con calle B, que la separa de las parcelas 7H y 7I; Derecha entrando, con parcela 8A; Izquierda, con parcela 8C; y al Fondo, con viviendas unifamiliares.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.648, libro 127, folio 23, finca 9.359.

Tiene una valoración pericial de: 7.761.194 ptas.

Propiedad particular:

Vivienda unifamiliar sita en Avda. de El Rompido, s/n, con una extensión superficial de 87,50 m² y cuyos linderos, según escritura de compraventa que se aporta, son: Frente, con Avda. de El Rompido; Derecha, con D. Manuel Moreno Núñez; y por su Izquierda, con herederos de D. Peregrino Beltrán Brito.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.716, libro 141, folio 142, finca 12.468.

Tiene una valoración pericial de: 7.614.400 ptas.
En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cartaya, por vivienda propiedad de D. Francisco Moral Silva y D.ª María González Zamorano.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Cartaya.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 2 de junio de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, de Algeciras una subvención al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Algeciras al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º Conceder a la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Algeciras, una subvención por importe de 500.000 ptas. para las Reparaciones en la Sede Local.

2.º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de junio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de siete parcelas propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) por edificación propiedad de los Hermanos Chacón Chacón.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), relativo a la permuta de siete parcelas de su propiedad por una edificación propiedad de los hermanos Chacón Chacón, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de siete parcelas propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) con una superficie de 80,30 m² cada una, situadas en la zona P.P.R.2, por una edificación de 620 m² situada en la Avda. de Pío XII, propiedad de los hermanos Chacón Chacón.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 9 de junio de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de propiedad del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), por un bien inmueble de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) se remite expediente de permuta de una parcela de su propiedad por un bien inmueble de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.2, 113, 114, 118, 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por un bien inmueble propiedad de Murgi Edificaciones S.L., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento el 7 de abril de 1994.

Descripción de las parcelas a permutar:

A) Propiedad municipal: Parcela de superficie de 339,02 m² en Ejido Norte, que linda: Norte, C/ San Isidro; Sur, C/ Tulipanes y propiedad colindante; Este, resto finca matriz; Oeste, C/ Cabo Creus. Es segregación por el Oeste de la finca matriz de 443,04 m² resultante de agrupar las siguientes:

Parcela núm. 325 del Libro Inventario de Bienes, de 162,20 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al tomo 1.465, libro 628, folio 49, finca 50.900, inscripción 1.º

Parcela núm. 656 del Libro Inventario de Bienes, de 240 m², hoy 280,84 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al tomo 1.654, libro 746, folio 197, finca 64.814, inscripción 1.º

El valor global de ambas parcelas asciende, según dictamen técnico, a 9.819.900 ptas.

El resto de la finca, de 104,02 m², queda como sobrante de la vía pública, correspondiente al camino y canal de San Fernando, que deberá agregarse a la parcela que actualmente da fachada al antiguo camino y que seguirá siendo propiedad municipal.

B) Propiedad particular; casa de planta baja en C/ San Isidro, con una superficie de 85 m² y adosado a su costado derecho un almacén de planta baja de 43 m²; según reciente medición tiene una superficie total de 124,47, que linda: norte, Francisco Lirola Fernández y Canal de San Fernando en medio; Sur, Este y Oeste, c/ San Isidro. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al tomo 1.664, libro 753, folio 67, finca 17.345N, inscripción 4.º Su valor asciende, según dictamen técnico a 7.509.400 ptas.

Existiendo una diferencia de valor de 2.310.500 ptas. a favor del Ayuntamiento, la abonará Murgi Edificaciones S.L. en el momento de la firma de la escritura.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación:

Almería, 13 de junio de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Pechina (Almería).

Por el Ayuntamiento de Pechina (Almería) se remite expediente de enajenación, mediante subasta pública, de un solar de su propiedad.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes